



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador para Run-Up de motores en aeronaves A320 y A319 a la empresa "Microsimulación Ltda."

Exenta N° 08/4/ 057 /

SANTIAGO, 22 FEB. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I. VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. Lo establecido en la DAN 43, "Mantenimiento".
- C. Lo establecido en la DAN 145, "Centros de Mantenimiento Aeronáutico".
- D. Lo establecido en la DAN 147, "Centros de Instrucción y/o Entrenamiento de Personal Aeronáutico de Mantenimiento"

II. CONSIDERANDO:

- A. Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 43.105 (a)(1) de la DAN 43, respecto a que "Toda persona que realice mantenimiento, deberá contar con la competencia apropiada para el trabajo que realice" y a lo expresado en el párrafo 145.109 de la DAN 145 en cuanto a los "Requisitos de Capacitación del personal de Mantenimiento".
- B. Que la presente Resolución facilitará el logro de competencias del personal de Mantenimiento, necesarias para efectuar tareas de mantenimiento y vuelta al servicio de motores a reacción usados en aeronaves Airbus, modelo A320 y A319,.
- C. Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación inicial, efectuada el 14 de Febrero del 2013 al Entrenador Sintético para Run-Up de motores a reacción modelo MS-A320-D, ubicado en las instalaciones de Microsimulación Ltda., domiciliado en "Avenida Las Condes N° 10.217, Las Condes, Santiago-Chile".

III. RESUELVO:

- A.- Autorizar a la Empresa "Microsimulación Ltda.", la utilización del Entrenador MS-A320-D para efectuar instrucción y entrenamiento en procedimientos de Run-Up de motores modelos GE V2500 y CFM56, usados en aeronaves Airbus A320 y A319:

- C.- El citado entrenador MS-A320-D podrá ser usado para adquirir las necesarias competencias en las tareas antes señaladas, como parte de un curso "Run-Up de motores" aceptable y aprobado por la DGAC, de acuerdo a lo que para estos efectos establezca la Normativa Aeronáutica correspondiente.
- D.- La DGAC está facultada para fiscalizar la condición del mencionado Entrenador en cualquier momento, con el objeto de verificar que los requisitos técnicos operativos se mantienen de acuerdo a la inspección original; además la empresa deberá someterse a una certificación anual, cuyos costos y gastos derivados serán de cargo de la empresa.
- E.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aun pendientes si corresponde, son requisitos para mantener esta autorización y ellas deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo informe. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a suspender o limitar el uso del Entrenador.
- F.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

**Anótese y Comuníquese.- (Fdo) JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación,
DIRECTOR GENERAL.**



CARLOS ROJAS ORMAZÁNAL
DIRECTOR SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MICROSIMULACIÓN LTDA. Gerencia Gral.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL ✓
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES DE VUELO
- 6.- DSO, REGISTRATURA